

ANEXO III

Número de orden del concurso: 958. Número total de plazas: Una. Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad. Tipo de dedicación: TC. Área de conocimiento: «Mecánica de Fluidos». Tipo de convocatoria: Concurso. Código de la subplaza: A. Departamento: Departamento de Ingeniería Mecánica. Actividades: Mecánica de Fluidos, Fenómenos de Transporte en Ingeniería Química.

21995 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 18, en relación con el artículo 3.2 e), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por el artículo 76 b) de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 92 plazas pertenecientes a la Escala Administrativa, grupo C, por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada entre otras, por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aprobación del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, valoraciones, méritos y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se harán públicas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

1.6 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a aquellos aspirantes que la hayan superado, les serán sumados los puntos de la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las fases de oposición y concurso, hayan obtenido mayor puntuación sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

1.7 El ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de marzo de 2001.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación

de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Podrán participar también aquellos aspirantes que sin poseer la titulación necesaria, tengan una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala de funcionarios del grupo D, o en categoría laboral equivalente en caso de ser personal laboral funcionarizado; o una antigüedad de cinco años y aprobado el curso específico de formación convocado a tal efecto por la Universidad Politécnica de Madrid.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

F) Estar en servicio activo y ocupando un puesto en propiedad en la Universidad Politécnica de Madrid y tener una antigüedad de, al menos, dos años en un Cuerpo o Escala de funcionarios del grupo D.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (Rectorado UPM: Avenida Ramiro de Maeztu, número 7, Madrid); en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, número 3, Madrid); en la Dirección General de la Función Pública (Calle María de Molina, número 50, Madrid) y en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle de Atocha, número 106, Madrid).

3.2 La presentación de solicitudes («Ejemplar para el órgano Convocante») deberá realizarse en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

A la solicitud deberá adjuntarse comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del comprobante bancario original, determinará la exclusión del aspirante. Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación ante el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

Igualmente, junto a la solicitud, se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad o documentación acreditativa correspondiente, si se es nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La certificación de los servicios prestados como funcionario del grupo D, en la que deberá constar el grado consolidado, el nivel del puesto desempeñado, la titulación del candidato y la antigüedad en el Cuerpo o Escala, será expedida de oficio después de terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo establecido anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en el lugar señalado en esta base, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

A) En el recuadro destinado a «Centro» consignarán: «UPM: Escala Administrativa-Promoción».

B) En el recuadro destinado a «Escala» consignarán: «Escala C».

C) En el recuadro destinado a «Plaza Número» consignarán: «100».

3.4 Los derechos de examen serán de 916 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0085-0621-18-0000012155, de la sucursal 621 del Banco de Santander (calle Cea Bermúdez, número 25, de Madrid), a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid-«Pruebas Selectivas: C Administrativos-Promoción».

Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

A) Las personas con minusvalía igual o superior al 33 por 100. En este caso, junto con la solicitud de participación en estas pruebas, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de minusvalía expedido por la Administración pública competente.

3.5 Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, con indicación del lugar donde se encuentra expuesta dicha lista, contendrá los nombres y apellidos de aspirantes excluidos y las causas de exclusión.

Igualmente, en dicha Resolución, se recogerá el lugar, día y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión, serán definitivamente apartados de la participación en estas pruebas, deviniendo firme la relación de admitidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.3 Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

4.4 La posible devolución de la tasa por derechos de examen se regirá por lo dispuesto en la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias prevenidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal en

quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otro motivo.

5.3 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación y pertenecer a Cuerpos o Escalas, de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o, en su caso, de sus respectivos suplentes. En dicha sesión, el Presidente recordará a todos los miembros del Tribunal el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.

Asimismo, en dicha sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o, en su caso, de sus respectivos suplentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

5.5 De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Cualquier miembro del Tribunal podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto favorable.

5.6 Los miembros titulares del Tribunal serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

5.7 El Tribunal queda facultado para interpretar las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios.

5.8 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aprobación del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y en las bases de esta convocatoria.

5.9 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que resulten necesarias, limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios. De la designación de todos ellos se dará cuenta al Rector de la Universidad.

5.10 El Tribunal determinará el contenido del ejercicio en la misma sesión en que haya de celebrarse. De no ser posible por el elevado número de aspirantes, el Presidente del Tribunal determinará en dicha sesión el contenido del ejercicio a realizar de entre los facilitados por cada miembro del Tribunal.

5.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.12 El Tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad

del mismo, o a aquellos que no hayan observado debidamente las instrucciones de examen.

5.13 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid). (Teléfono: 91 336 60 00).

En dicha sede, el Tribunal dispondrá una persona, miembro o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.14 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.15 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de 28 de abril de 2000 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 9 de mayo), que publica el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de opositores para el año 2000.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal a fin de acreditar su identidad. Para ello, todos los aspirantes deberán acudir al ejercicio con su documento nacional de identidad, o documento acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan dado el carácter de unidad de acto del mismo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 Concluido el ejercicio, los aspirantes podrán llevarse los cuestionarios de examen correspondientes. Tras su celebración, el Tribunal publicará las plantillas de respuestas correspondientes a las dos partes de la oposición, tanto en la sede del mismo como en el lugar donde se haya celebrado.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, a los efectos legales procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en su sede y en el lugar de celebración del ejercicio, la relación de aspirantes aprobados que han superado el proceso selectivo, ordenados según la puntuación alcanzada sumadas las fases de oposición y concurso, y con indicación del número de documento de identidad correspondiente.

7.2 El Presidente del Tribunal elevará copia certificada de dicha relación de aprobados al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados en la sede del Tribunal y en el lugar de celebración del ejercicio, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título a que hace referencia la base 2.1 C), o certificado de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración

Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

8.2 Quienes ya tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar los extremos que sirvieron de base para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Servicio de Personal del Ministerio u organismo del que dependan justificativo de tal condición.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá ir acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad o documentación acreditativa de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los aspirantes aprobados, y del ejemplar de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». Tras tomar posesión, los opositores quedarán destinados en el mismo puesto de trabajo que venían desempeñando.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración universitaria podrá, en su caso, proceder a la revisión de oficio de las decisiones del Tribunal conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. Ejercicios

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1. Fase de oposición:

1.1 La fase de oposición estará formada por un único ejercicio. Dicho ejercicio se articula en dos partes:

Primera parte: De carácter eliminatorio. Consistirá en la resolución, por escrito, de un cuestionario teórico comprensivo de setenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido completo del programa que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con el 25 por 100 de una correcta.

El citado cuestionario será el resultado de un sorteo público al comienzo del ejercicio, de entre dos propuestos por el Tribunal.

Segunda parte: De carácter eliminatorio. Estará orientada a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de las materias de Derecho Administrativo, Administración de Personal, Administración Financiera y Administración Universitaria, a que hace referencia el programa de la convocatoria. Consistirá en responder

a dos cuestionarios de carácter práctico, elegidos por el candidato de entre cuatro propuestos por el Tribunal (uno de cada materia del programa).

Cada cuestionario constará de diez preguntas con respuestas múltiples.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y bolígrafo negro.

2. Fase de concurso:

2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

A) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que se trate de servicios no prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,30 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

En este apartado se tendrán en cuenta los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

B) Grado personal: Se valorará el que los aspirantes tengan consolidado a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

Grado correspondiente a los niveles, 15 y 16: 1 punto.

Grado correspondiente al nivel 17: 1,25 puntos.

Grado correspondiente al nivel 18: 1,50 puntos.

C) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

Nivel CD 15 y 16: 2,5 puntos.

Nivel CD 17: 3 puntos.

Nivel CD 18: 3,5 puntos.

La valoración efectuada de este apartado no podrá ser modificada como consecuencia de posibles cambios de nivel de complemento de destino obtenidos o reconocidos con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

D) Titulación académica: Se valorará la posesión de una titulación académica igual o superior, pero distinta a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente: 0,50 puntos.

Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de 3.º grado o equivalente: 0,75 puntos.

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 1 punto.

E) Otros méritos: En este apartado se valorará el haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o tener aprobados tres años de carrera de Facultad o Escuela Técnica Superior, a aquellos candidatos que no hayan recibido puntuación en el apartado D), de la fase de concurso, según el siguiente baremo:

Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años: 0,50 puntos.

Tres años de carrera: 0,75 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, a efectos de determinar los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

2.2 Fase de oposición: La primera parte del ejercicio se calificará de 0 a 14 puntos y la segunda parte de 0 a 6 puntos.

El Tribunal calificador fijará la puntuación mínima necesaria para superar ambas partes y cada una de ellas. Todo ello a la vista de la dificultad de los cuestionarios propuestos y del grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

ANEXO II

Programa

I. Derecho Administrativo

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La revisión del acto administrativo. El principio de legalidad.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 4. La organización administrativa: Órganos superiores y órganos directivos. Órganos centrales y órganos territoriales. Órganos colegiados. Organismos públicos: Los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

Tema 5. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, renunciaciones, opciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones. Participación del administrado en las funciones administrativas.

Tema 6. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición y revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. La Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

II. Administración de Personal

Tema 1. Órganos superiores de la Función Pública. Composición y atribuciones. El Registro Central de Personal. La distribución de competencias en materia de personal: Departamentos Ministeriales, Secretaría de Estado de la Administración Pública y Dirección General de la Función Pública. La Comisión Superior de Personal.

Tema 2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 4. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

Tema 5. El régimen de Seguridad Social del personal laboral. Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Afiliación y cotización.

Tema 6. Acción protectora de la Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez permanente. Jubilación.

Tema 7. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). El sistema de derechos pasivos.

III. Administración Financiera

Tema 1. El presupuesto: Concepto. Los principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. El Presupuesto por programas. Concepto y objetivos. Fases: Programación. Presupuestación y control.

Tema 2. El presupuesto del Estado en España. Características y estructura. Los créditos presupuestarios: Características. Las modificaciones presupuestarias: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Incorporaciones de créditos. Transferencias de créditos.

Tema 3. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 4. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Retribuciones básicas: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

Tema 5. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencia: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «en firme», «a justificar» y «caja fija». Justificación de libramientos.

Tema 6. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia, los contratos de servicios y los de trabajos específicos y concretos no habituales.

Tema 7. El control del gasto público. Control interno: La intervención General del Estado. Control externo: Tribunal de Cuentas. Especial referencia al control de legalidad. La cuenta general del Estado.

IV. Administración Universitaria

Tema 1. La Administración educativa. Ministerio de Educación y Cultura. Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Tema 2. La Universidad Politécnica de Madrid. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 3. La Universidad Politécnica de Madrid. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control. Especial referencia al artículo 11 de la LRU.

Tema 4. La Universidad Politécnica de Madrid. Clases y régimen jurídico del profesorado. Retribuciones.

Tema 5. Organización administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. Relaciones de Puestos de Trabajo. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

Tema 6. La Universidad Politécnica de Madrid. Organización académica. Departamentos. Escuelas Técnicas Superiores. Facultades. Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios. Centros adscritos.

Tema 7. La Universidad Politécnica de Madrid. Matrículas. Tasas y precios públicos. Liquidación, gestión, recaudación y aplicación al presupuesto de las tasas. Seguro escolar.

Tema 8. La Universidad Politécnica de Madrid. Régimen de alumnado. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Títulos Universitarios.

ANEXO III

1. Tribunal:

1.1 El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Lanzaco Bonilla. Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

1.º Ilustrísimo señor don Adolfo de Francisco García. Vicerrector de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.º Ilustrísimo señor don Jesús Sánchez Mifiana. Director de la ETSI Telecomunicación.

3.º Don Carlos Otennín Blanco. Representante del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid

4.º Don Santiago Arquero Arquero. Representante del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretaria: Doña Milagros Torija Romero. Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid.

Suplentes:

Presidenta: Doña Montserrat Botaya Sindreu. Vicegerente de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

1.º Ilustrísimo señor don Félix Soriano Santandreu. Vicerrector de Ordenación Académica la Universidad Politécnica de Madrid.

2.º Ilustrísimo señor don Joaquín García de Martitegui. Director de la EUIT Agrícola.

3.º Doña Mercedes Adán Calvo. Representante del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

4.º Don Julián Pajuelo Fernández. Representante del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretaria: Doña M.ª del Carmen del Castillo Ortigüela. Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Madrid.

ANEXO IV

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número:

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 2000

ANEXO V

Don cargo

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala a la que pertenece:

Documento nacional de identidad número:

Número de Registro de Personal:

Titulación académica:

1. Destino actual:

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Años: meses: días:

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Años: meses: días:

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

Años: meses: días:

Curso Específico de Formación para acceso al grupo C

Sí
No

3. Grado personal consolidado y formalizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a